

44200

AUTO

(23 de julio de 2019)

“Por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito de la obligación”

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 901-2018
DEMANDADO: JULIAN CAMILO JARAMILLO CRUZ
NIT: 1.019.028.067

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 2188 del 22 de marzo de 2019, proferida por la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, por medio de la cual se nombra funcionario ejecutor, la Ley 1066 de 2006, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No. 384 del 11 de Febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia Lleras de la Fuente y,

CONSIDERANDO

Mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2019, se liquidó el crédito de la obligación, por un valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$963.401,00).**

Que el mencionado Auto se **NOTIFICÓ POR PAGINA WEB DEL ICBF** al señor **JULIAN CAMILO JARAMILLO CRUZ**, el día 17 de julio de 2019.

Que el día 22 de julio de 2019, venció el término para objetar la liquidación del crédito.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del crédito realizada mediante Auto de fecha 29 de mayo de 2019, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$963.401,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Auto de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

44200

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Audry Rincón 

PÚBLICA